

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de marzo de 2022

Señora Juez, paso a despacho la documentación anterior para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 239

RADICADO: 2021-00228-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: ANTONIO JESÚS GÓMEZ CASTAÑO

DEMANDADA: CONSTRUCTORA SHALOM S.A.S.

Se pone en conocimiento de la parte demandante los oficios recibidos de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, donde da cuenta de la inscripción de la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles hipotecados.

Atendiendo la comunicación realizada por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, en el sentido que procedió a cancelar de manera oficiosa la medida cautelar que se encontraba vigente en el predio con matrícula 100-222548, se dispone dar aplicación del numeral 6º del artículo 468 del C.G.P., esto es, tener por embargados los remanentes de este proceso en favor del proceso ejecutivo singular instaurado por Héctor Erasmo Castillo Amador en contra de la Constructora Shalom S.A.S., que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, radicado 170014003-001-2019-00813-00. Infórmese la anterior decisión al titular del despacho judicial atrás mencionado.

Previo a resolver sobre el secuestro de los inmuebles embargados, se requiere al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales para que informe si dentro del proceso radicado 170014003-001-2019-00813-00 ya realizó la diligencia de

secuestro sobre el predio con matrícula 100-222548 y, en caso positivo, se sirva dar aplicación al numeral 6° del artículo 468 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 032 DEL 2 de marzo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba35e9a7f6f4ffd777014d5c505aab939f1a9d208970e79eadbb6f4240725c3a**

Documento generado en 01/03/2022 09:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>